

hace por su voluntad a don Antonio Guadalupe
y Rueda Abogado del Sr. Consejo
vecino desta Villa, quien lo ha vivido al
quien tiempo, y ahora ha manifestado abien-
gante, quem le es posible Continuar si bien
solo por las ocupaciones de su Casa, Empleo,
y hacienda. Por esta razon, y usando este
otorgante de la Mexica facultad, otorga, y
nombra por teniente suyo en el mencionado
oficio de Alcaide de esta Villa a don Diego
Antonio de Rueda, y Espinosa de Nipo
deste mismo vecindario, para q. lo oida,
en las auencias del otorgante, quien no, y no
placa alos Sr. Consejo, Justicia, y Alcaldes
de esta Villa, que presentandole este nom-
bram. le oida admiti al Alcaide don Diego
Antonio por tal Teniente suyo en lugar
del Sr. Antonio Guadalupe y Rueda,
[cuyo anterior nombram. a mayor abundancia
reocasi por este sepandole en su buena
opinion, y fama] y haga fele guarden
las Excepciones, q. de Casa, y de
ya que habia por parte lo contenido en
esta en, e obligo con sus Venias y

